

0051

RESOLUCION N° 90-1-2-1

José María Borja Callegos,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 17 de mayo y 20 de noviembre de 1.989, se han otorgado ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, las escrituras públicas de constitución de la compañía "WOO JIN CIERRES CIA. LTDA.";

QUE la doctora Patricia Herrmann F., ha solicitado la aprobación de las indicadas escrituras públicas, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de cada una de dichas escrituras;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resoluciones Nos. 673, 1126, 686 y 676, de 27 de abril y 1° de septiembre de 1.989 las dos primeras; y, de 27 de abril de 1.989 las dos últimas, autoriza a los señores TAE HOO KWON LEE, CHANG JOO NAM KIL y JAE HOO NAM, de nacionalidad coreana, para que inviertan en la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha, signado con el N° A.P. 4743, de 27 de septiembre de 1.989;

QUE de acuerdo con el literal f) del Art. 446 de la Ley de Compañías, es atribución del Superintendente modificar los estatutos de las compañías, cuando sus normas sean contrarias a lo previsto en la referida Ley;

QUE el artículo séptimo de los estatutos sociales no cumple con lo dispuesto en el Art. 111 inciso segundo de la Ley de Compañías;

QUE el artículo octavo inciso tercero de los estatutos citados incumple la disposición del Art. 123 de la mencionada Ley;

QUE el artículo décimo tercero de los estatutos sociales de la compañía, contraviene a lo establecido en la Sección XI reformada por la Ley 31 publicada en el Registro Oficial 222, de 29 de junio de 1.989;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 90-1-2-1-014, de 8 de enero de 1.990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

..... /

"WOO JIN CIERRES CIA. LTDA."

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante
Resolución N° ADM-89285, de 27 de septiembre de 1.989;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía
"WOO JIN CIERRES CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad
de Quito, con un capital social de S/.700.000,00 (SETE-
CIENTOS MIL SUCRES), dividido en 700 participaciones
de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad
con los términos constantes en las referidas escrituras
públicas, con las siguientes modificaciones a sus esta-
tutos:

- EL ARTICULO SEPTIMO, reformado dirá: ARTICULO
SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- "Una vez cubierto
el pago de Impuesto a la Renta y las cantidades
que correspondan a utilidades de los trabajadores,
se destinará un 5% anual de las utilidades líquidas
y realizadas, para constituir el fondo de reserva
legal, hasta que alcance por lo menos un veinte
por ciento del capital social."
- EL INCISO TERCERO REFORMADO DEL ARTICULO OCTAVO,
dirá: "A las juntas generales concurrirán los
socios personalmente o por medio de representante,
en cuyo caso la representación se conferirá
por escrito y con carácter especial para cada
junta, a no ser que el representante ostente
poder general legalmente conferido."
- EL ARTICULO DECIMO TERCERO, reformado dirá:
ARTICULO DECIMO TERCERO.- "Si por resolución
válida de la Junta General o porque llegare
a ocurrir cualesquiera de las circunstancias
previstas en la Ley de Compañías la compañía
tuviere que disolverse, se remitirá a la Sección
Décimo Primera reformada por la Ley 31 publicada
en el Registro Oficial N° 222 de 29 de junio
de 1.989."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de las indi-
cadas escrituras públicas se publique, por una vez,
en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad
de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse
a este Despacho.

..... /

"WOO SIN CIERRES CIA. LTDA."

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban, del contenido de la presente Resolución, sienta razón de esta anotación y protocolice copia de la presente Resolución en virtud de las modificaciones introducidas a sus estatutos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 17 de mayo de 1.989, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que mediante escritura pública otorgada en la misma Notaría el 20 de noviembre de 1.989, se ha cumplido con los requisitos de Ley exigidos para el acto constitutivo en mención.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) inscriba las indicadas escrituras públicas junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- VUELVA el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

10 FNE 1990


DR. JOSÉ MARIA LORJA CALLEGOS

lrdeb/.